

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00258-00

DEMANDANTE: FINCOMERCIO

DEMANDADO: LUIS FELIPE CUBILLOS

Inadmitase la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, promovida por **FINCOMERCIO**, contra **LUIS FELIPE CUBILLOS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Como quiera que se está adelantando un proceso para la efectividad de la garantía real, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 468 del Ordenamiento Procesal, exclúyanse las demás medidas cautelares que no sean objeto de prenda, pues, solo se podrán perseguir otros bienes del deudor cuando a pesar del remate o adjudicación la obligación no se extinga "*Cuando a pesar del remate o de la adjudicación del bien la obligación no se extinga, el acreedor podrá perseguir otros bienes del ejecutado, sin necesidad de prestar caución, siempre y cuando este sea el deudor de la obligación.*"

2. Teniendo en cuenta la causal anterior, corrija el poder conferido y el libelo demandatorio, indicando correctamente el tipo de proceso a iniciar

3. Solicítese cita al correo electrónico [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el fin que se aporte en original el título y el contrato de prenda que pretende ejecutar, en aras de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **16 de marzo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT